



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**

Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424

jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA N° 2.018-00098
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT. 800.037.800 - 8
Ejecutados: OMAR HERNANDO RODRÍGUEZ CASALLAS Y OTRO
C.C. N° 1.071.839.265

Teniendo en cuenta el informe secretarial que pone de presente la petición elevada por el vocero judicial de la entidad ejecutante doctor Hernando Garzón Losada, el Juzgado **DISPONE:**

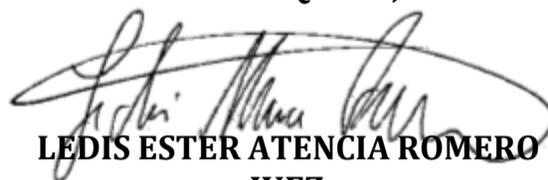
PRIMERO: No estando completo la digitalización iniciada por la rama judicial, informar: i) que el proceso requerido se encuentra totalmente en físico y a su disposición en la secretaría del despacho, por lo que previo a expedir y remitir el expediente digital requerido, ii) se deberá acreditar el pago de \$300 por página, conforme lo dispuesto en el **ACUERDO PCSJA23-12106 31 de octubre de 2023**, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, iii) para tal efecto, debe realizar el pago del arancel judicial en la cuenta corriente número 3-0820-000755-4 del convenio 14975 del Banco Agrario, o través del botón PSE de la misma entidad bancaria, los cuales corresponde a los convenios que ha definido la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Para el presente asunto el expediente cuenta con dos cuadernos con 96 y 16 folios respectivamente).

SEGUNDO: Expedir reporte de títulos judiciales a órdenes de este despacho y a favor del presente proceso ejecutivo.

TERCERO: ORDENAR, si a ello hubiere lugar, la elaboración y entrega de los depósitos judiciales a la entidad ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, identificada con **NIT 800.037.800-8** que se encuentren depositados a la fecha a órdenes del despacho y los que se lleguen a depositar hasta la concurrencia del presente proceso, sin superar el valor de la liquidación de crédito y costas que se encuentren en firme. Elabórense y entréguese los oficios respectivos.

CUARTO: De las actuaciones que se encuentran digitalizadas envíese el respectivo link al correo del vocero judicial aportado.

NOTIFÍQUESE,


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 55**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **10/noviembre/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62c9b549ea5d05455e38e7b1e4d9ac0cc1177c9a1a32cba983d7b8615d9a435**

Documento generado en 09/11/2023 03:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>